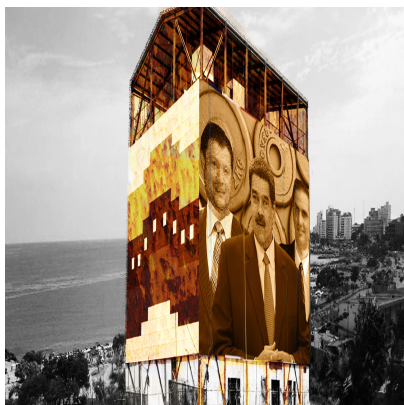




Del fraude de los gimnasios verticales salió una dupla con los negocios en forma

Descripción

Están regados por el país. Son armatostes de metal de hasta cinco pisos de altura que serán centros deportivos, lugares de esparcimiento y salud para la comunidad. Nicolás Maduro ordenó alzarlos nada más asegurarse la presidencia de Venezuela en 2013 con la promesa de fomentar la actividad física en los municipios más afectados por la criminalidad. Pero hoy esos "gimnasios verticales" lucen abandonados o inconclusos y han quedado al servicio del partido de Gobierno para actividades políticas en las localidades donde se instalaron. Seguir ahora el rastro de esas estructuras, levantadas como obras de carácter social, conduce al corazón de un negocio millonario de una dupla de sobra conocida en el chavismo.

Se trata de Alex Saab Morán y Álvaro Pulido Vargas, los empresarios colombianos recientemente sancionados por el Departamento del Tesoro estadounidense y acusados de lavado de dinero en un tribunal de Florida. Aunque el inicio de sus negocios con el chavismo se remonta a 2011, bajo la administración de Maduro se convirtieron en los contratistas favoritos para la construcción de obras, explotación petrolera o el suministro de alimentos para los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (Clap), entre otras áreas. El de los gimnasios verticales no fue un simple negocio, fue también el vínculo de los empresarios con familiares de Cilia Flores, la Primera Dama de la República o primera combatiente, en la jerga revolucionaria.

El contrato para la construcción de los gimnasios se elevó hasta los 100 millones de dólares gracias a la Fundación Pro-Patria 2000, un órgano estatal para la construcción de obras públicas de infraestructura por cuya directiva pasaron Walter Jacob Gavidia Flores y Carlos Erick Malpica Flores, hijo mayor y sobrino de Cilia Flores, respectivamente. El rápido control de esa fundación fue una prioridad desde que Maduro emergió como el posible sucesor de Hugo Chávez.



El de los gimnasios verticales fue otro negocio que el Gobierno de Nicolás Maduro entregó a los empresarios colombianos Alex Saab y Álvaro Pulido, sancionados recientemente por el Departamento del Tesoro estadounidense.



[El de los gimnasios verticales fue otro negocio que el Gobierno de Nicolás Maduro entregó a los empresarios colombianos Alex Saab y Álvaro Pulido, sancionados recientemente por el Departamento del Tesoro estadounidense.](#)

En noviembre de 2012, ya como vicepresidente de la República, con Hugo Chávez reelecto como presidente apenas un mes antes pero convaleciente de cáncer, Maduro nombró como director principal de la Fundación Pro-Patria 2000 a Carlos Malpica Flores, quien a la postre ascendería en la administración pública a cargos tan importantes como tesorero de la nación y vicepresidente de finanzas de Petróleos de Venezuela (Pdvsa). Desde 2010 la fundación dependía de la vicepresidencia de la República y fue quizás una de las primeras decisiones de Maduro en ese cargo, tras seis años como Canciller. Los movimientos no terminaron allí.

El 1 de abril de 2013, tras la muerte de Chávez y con Maduro ejerciendo como presidente encargado, el organismo pasó a depender del Despacho de la Presidencia. Ese mismo día Maduro creó el Movimiento por la Paz y la Vida, ligado desde el inicio al proyecto de los gimnasios verticales. Un año después, en mayo de 2014, Walter Jacob Gavidia Flores, hijastro de Maduro, y a quien el Departamento del Tesoro acusó hace un mes junto a sus dos hermanos de «recibir sobornos»

del propio Alex Saab a cambio de contratos â??sobrevaloradosâ?• con el Gobierno, pasarÃa a presidir la FundaciÃ³n Pro-patria 2000 hasta diciembre de 2015.

Documentos obtenidos para este reportaje revelan que fue precisamente a partir de 2013 que los colombianos Alex Saab y Ãlvvaro Pulido iniciaron su exitosa relaciÃ³n con la FundaciÃ³n Pro-Patria 2000 a travÃ©s del Consorcio de Estructuras MetÃ¡licas Modernas. El consorcio fue creado especÃficamente para el proyecto de los gimnasios y lo conformaron la firma colombiana Guillermo GonzÃlez Zuleta y Cia Ltda, junto al [Fondo Global de ConstrucciÃ³n](#), la compaÃ±Ãa con la que Saab y Pulido iniciaron sus negocios con el chavismo en 2011. Esta fue investigada hace aÃ±os por la FiscalÃa ecuatoriana y ahora por un tribunal de Florida, y tiene personalidad jurÃdica en Colombia, Ecuador, PerÃ, Venezuela, aunque su propietario final es una sociedad escondida en la isla de Malta, en el MediterrÃneo oriental.

armando.info

La carrera de la Fundación Pro-Patria

Nicolás Maduro nombra director de la fundación Pro-Patria 2000 a Carlos Erick Malpica flores, sobrino de Cilia Flores.

La Fundación Pro-Patria 2000, con el Consorcio de Empresas Modernas, detalla y Álvaro Pulido, gimnasios y fue de 6

NOV 2012

ABR 2013

La Fundación Pro-Patria 2000 pasa a depender del Despacho de la Presidencia.

La carrera de la Fundación Pro-Patria 2000 para favorecer a Alex Saab y Álvaro Pulido.

Millones sin sudor

En los papeles se comprueba la velocidad con la que se otorga el negocio de los gimnasios a los empresarios, amigos de la ex senadora colombiana Piedad Córdoba. El 30 de septiembre de 2013 la Fundación Pro-Patria envió una carta a Juvenal Jerónimo Alfaro Márquez, representante legal del Consorcio de Estructuras Metálicas Modernas y hermano de Víctor Alfaro Márquez, directivo de Fondo Global de Construcción, en la que confirmaba la adjudicación para los 30 gimnasios de paz tras haber presentado una oferta al concurso abierto anunciado internacionalmente.

Apenas un día después, el 1 de octubre, se firmó el contrato FP-CO-2013-09-004 para la primera etapa de la implementación urbanística y construcción de 30 gimnasios de paz en zonas populares en todo el territorio nacional (CDC y Paz). El 2 de octubre, la gerencia general de operaciones del estatal Banco de Venezuela informó a la Fundación Pro-Patria 2000 que esperaba una transferencia proveniente del Fondo para el Desarrollo Nacional (Fonden), creado en 2005 por Chávez, por 60 millones de dólares a favor del cliente Consorcio de Estructuras Metálicas Modernas para constituir un certificado de depósito en la sucursal del banco en la isla de Curazao, una ex colonia holandesa frente a las costas de Venezuela.

Esos 60 millones de dólares eran la parte estipulada en divisas de un contrato cuyo monto total ascendía a casi 1.600 millones de bolívares, equivalentes a 253 millones de dólares al tipo de cambio oficial del momento, de 6,30 bolívares por dólar. Por si fuera poco, la porción en divisas rápidamente se disparó hasta los 100 millones de dólares con la segunda adenda del contrato, sellada el 19 de diciembre de 2013.

armando.info

FUNDACIÓN
PROPatria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN PRO-PATRIA 2000

CONTRATO N° FPP-CO-2013-09-004

Entre la "FUNDACIÓN PRO-PATRIA 2000", creada mediante Decreto Presidencial N° 1.007 del 04 de Octubre de 2000, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.053 de fecha 09 de Octubre de 2000, debidamente registrada por ante la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital, Caracas, bajo el N° 12, Tomo 09, Protocolo 1°, de fecha 06 de Febrero de 2001, adscrita al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, mediante Decreto N° 9.444, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.137 de fecha 01 de Abril de 2013, modificados sus Estatutos Sociales según Decreto N° 3.120, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.028 del 22 de Septiembre de 2004, cuya Reforma de los Estatutos Sociales fue debidamente registrada por ante la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Municipio Libertador y publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.029 de fecha 23 de Septiembre de 2004, última reforma parcial de los Estatutos según Decreto N° 3.886 de fecha 05 de Septiembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.266 de fecha 06 de Septiembre de 2005 y debidamente registrado por ante el mismo Registro en fecha 17 de Octubre de 2005, bajo el N° 13, Tomo 9, Protocolo 1°, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.322 de fecha 25 de Noviembre de 2005; representada en este acto por el ciudadano ILICH VLADIMIR LAREZ BRITO, venezolano, mayor de edad, del mismo domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 11.443.002, quien actúa en su carácter de Director Ejecutivo, debidamente facultado para este acto por el Consejo Directivo en Reunión N° 023/2013 de fecha 20/09/2013, quien en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominará "EL CONTRATANTE", por una parte y por la otra, el "CONSORCIO ESTRUCTURAS METALICAS MODERNAS", constituido de acuerdo a Documento Consorcial (Acta de Constitución), debidamente autenticado por ante el Notario 8 del Circuito de Bogotá D.C. de la República de Colombia en fecha 05 de Septiembre de 2013, Apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, en la ciudad de Bogotá D.C., en fecha 06 de Septiembre de 2013, bajo el N° ANJG135943843, e inscrito en el Registro de Información Fiscal (R.I.F) N° J-402997655, conformado por las empresas "GUILLERMO GONZALEZ ZULETA Y CIA LTDA", Sociedad Limitada, constituida bajo las leyes de la República de Colombia, mediante Escritura Pública N° 1425, en la Notaria de Bogotá, el 14 de Marzo de 1958, inscrita el 21 de Marzo de 1958, bajo el N° 39.605, identificada con el N.I.T. 860003263-4; "FONDO GLOBAL DE CONSTRUCCION SAC", Sociedad Anónima, constituida bajo las leyes de la República del Perú, mediante Estatuto contenido en la escritura pública, extendida el 10 de Marzo de 2011, ante la Notaria Pública, Doctora Beatriz Zeballos Giampietri, e inscrita en la partida 12631530 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, sociedad identificada con R.U.C. N° 20392715241, domiciliada en la Avenida Rivera Navarrete 765, Oficina 21, Edificio Las Magnolias, Distrito de San Isidro, Lima, República del Perú y "FONDO GLOBAL DE CONSTRUCCIÓN, C.A.", Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el 02 de Marzo de 2012, bajo el N° 25, Tomo 28-A, inicialmente como "FONDO GLOBAL DE CONSTRUCCIONES, C.A." y posteriormente modificada su denominación a "FONDO GLOBAL DE CONSTRUCCIÓN, C.A.", mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 28 de Marzo de 2012, registrada bajo el N° 5, Tomo 49-A, en fecha 30 de Marzo de 2012, inscrita en Registro de Información Fiscal (R.I.F) N° J-40051800-8, e inscrita en el Registro Nacional de Contratistas bajo el N° 0000108400518008, representado en este acto por el ciudadano: JUVENAL JERONIMO ALFARO MARQUEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, Abogado y titular de la Cédula de Identidad N° V-13.292.881, actuando en su carácter de REPRESENTANTE PRINCIPAL del Consorcio, según se desprende del Documento Consorcial anteriormente descrito, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Contrato se denominará "EL CONTRATISTA", conjuntamente denominadas como "LAS PARTES", han convenido en celebrar el presente Contrato de Obra, adjudicado bajo la modalidad de Contratación de Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente N° DP-FP-CAI-001-2013, de acuerdo a las condiciones establecidas en este Documento y sus Anexos,

El 1 de octubre de 2013 la Fundación Pro-Patria firmó el contrato con el Consorcio de Estructuras Metálicas Modernas. Un día después el estatal Banco de Venezuela esperaba una transferencia del Fonden por 60 millones de dólares en favor de la empresa.

armando.info

armando.info

que forman parte integrante del Contrato y que ambas partes declaran conocer perfectamente, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA (Objeto): "EL CONTRATISTA" se obliga a efectuar para "EL CONTRATANTE", a todo costo, por su exclusiva cuenta, riesgo y sus propios medios de trabajo, sin que medie relación de dependencia, la obra: "I ETAPA DE LA IMPLEMENTACIÓN URBANÍSTICA Y CONSTRUCCIÓN DE TREINTA (30) GIMNASIOS DE PAZ EN ZONAS POPULARES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL (CDC Y DE PAZ)" de acuerdo a la Oferta Económica presentada, la cual está identificada como Anexo "A" y forma parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA (Monto total de la obra y del contrato): La obra adjudicada posee un monto total, expresado en moneda nacional sin perjuicio de la forma de pago, de UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 1.583.742.128,40), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) del 12%. No obstante, pese al total del monto de la obra, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 94 del Reglamento de dicha Ley, el monto total del presente contrato, conforme a la disponibilidad presupuestaria de "EL CONTRATANTE" es el resultante de la sumatoria de los conceptos siguientes: a) Monto de partidas o componente en divisas: SESENTA MILLONES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$. 60.000.000,00) que, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130 de la Ley del Banco Central de Venezuela, equivalen a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 377.052.000,00) calculados al Cambio Oficial vigente de la República Bolivariana de Venezuela de SEIS BOLÍVARES CON DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DIEZMILÉSIMAS (Bs. 6,2842); b) Monto de partidas o componente en Bolívars: TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 13.173.000,00); y c) Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 46.827.000,00), a ser ejecutados conforme al presupuesto de obra que forma parte integrante de este contrato, donde se especifican las partidas a ser pagadas en Divisas y en Bolívars.

CLAUSULA TERCERA (Cláusula de Contingencia): "EL CONTRATANTE" solo se compromete por la porción del monto total de la obra que cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestaria, quedando condicionado el resto de la ejecución contractual a la obtención del resto de los recursos respectivos.

CLAUSULA CUARTA (Pago): Los pagos se realizarán mediante valuaciones de obra ejecutada y cumplidos los trámites administrativos correspondiente. Dicho sistema procederá tanto para las partidas establecidas en Divisas como para las establecidas en Bolívars, según el respectivo proyecto, el presupuesto aprobado y la oferta presentada, todo lo cual forma parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA (Del Fiel Cumplimiento): Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar una fianza equivalente al quince por ciento (15%) del monto correspondiente al componente del contrato en Divisas y una fianza del quince por ciento (15%) del componente del contrato en Bolívars es decir, por las cantidades de NUEVE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$. 9.000.000,00) los cuales a fin única y exclusivamente de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130 de la Ley del Banco Central de Venezuela, equivalen a CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 56.557.800,00) calculados al Cambio Oficial vigente de la República Bolivariana de Venezuela de SEIS BOLÍVARES CON DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DIEZMILÉSIMAS (Bs. 6,2842) y NUEVE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 9.000.000,00), respectivamente. Estas fianzas sólo podrán ser liberadas una vez que el inspector de la obra emita el finiquito correspondiente. En las fianzas se debe hacer mención expresa, de forma clara y precisa, que el fiador renuncia a los beneficios previstos en los artículos 1.833, 1.834 y 1.836 del Código Civil. Entidad: SEGUROS UNIVERSITAS, C.A., Notaría Pública: Séptima del Municipio Libertador del Distrito Capital, Fecha: 30/09/2013, Nros: 27 y 32, respectivamente, TOMO: 157.

CLAUSULA SEXTA (Del Anticipo): "EL CONTRATANTE" acuerda, dado las condiciones particulares del presente contrato, dar a "EL CONTRATISTA" en calidad de Anticipo, debidamente aprobado por el Consejo Directivo de acuerdo a la Reunión N° 024/2013 Sesión Ordinaria de fecha 24/09/2013 el setenta por ciento (70%) del monto correspondiente al componente del contrato en Divisas, equivalente a la cantidad de CUARENTA Y DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$. 42.000.000,00), los cuales a fin única y exclusivamente de dar cumplimiento a lo

El 1 de octubre de 2013 la Fundación Pro-Patria firmó el contrato con el Consorcio de Estructuras Metálicas Modernas. Un día después el estatal Banco de Venezuela esperaba una transferencia del Fonden por 60 millones de dólares en favor de la empresa.

armando.info

armando.info

establecido en el Artículo 130 de la Ley del Banco Central de Venezuela, equivalen a **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS BOLIVARES SIN CENTIMOS** (Bs. 263.936.400,00) calculados al Cambio Oficial vigente de la República Bolivariana de Venezuela de **SEIS BOLIVARES CON DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DIEZMILÉSIMAS** (Bs. 6,2842), y el setenta por ciento (70%) del monto correspondiente al componente del contrato en Bolivares equivalente a la cantidad de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIEB BOLIVARES SIN CENTIMOS** (Bs. 9.221.100,00). Dichos anticipos serán otorgados previa presentación de las Fianzas que garanticen su reintegro en las monedas en que se otorgan y de la misma manera en que se entregan, por el cien por ciento (100%) de los montos otorgados, las cuales serán emitidas conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y a satisfacción de "EL CONTRATANTE". Estas garantías permanecerán vigentes hasta el reintegro total de las sumas entregadas. El anticipo será amortizado por "EL CONTRATISTA" mediante una deducción, proporcional al porcentaje del anticipo recibido por "EL CONTRATISTA" y que hará "EL CONTRATANTE" a las Valuaciones de Obras Ejecutadas. Queda entendido y aceptado que "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar a "EL CONTRATANTE" en forma inmediata la totalidad del anticipo que no hubiere sido amortizado a la fecha de rescisión o terminación del contrato, independientemente de la causa de tal terminación o rescisión, en la misma moneda recibida por "EL CONTRATISTA". Queda entendido entre las partes contratantes, que el pago del Anticipo no será condición indispensable para iniciar la ejecución de la obra. Entidad: **SEGUROS UNIVERSITAS, C.A.**, Notaría Pública: **Séptima del Municipio Libertador del Distrito Capital**, Fecha: **30/09/2013**, Nros: **31 y 33**, respectivamente, TOMO: **157**.

CLAUSULA SEPTIMA (De la Fianza y/o Garantía Laboral): Para garantizar todas las obligaciones laborales del presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar una fianza equivalente al diez (10%) del monto correspondiente a la mano de obra del contrato la cual será emitida conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y a satisfacción de "EL CONTRATANTE". Entidad: **SEGUROS UNIVERSITAS, C.A.**, Notaría Pública: **Séptima del Municipio Libertador del Distrito Capital**, Fecha: **30/09/2013**, Nro: **34**, TOMO: **157**.

CLAUSULA OCTAVA (Plazos y Actas): Plazo de Inicio: **CINCO (05) DÍAS** a partir de la firma del contrato; Plazo de Terminación: **TRES (03) MESES** a partir de la firma del contrato. De la fecha de inicio de los trabajos se dejará constancia en Acta de Inicio, y de no iniciarse la obra en el plazo indicado en el presente contrato, "EL CONTRATISTA" podrá proceder de acuerdo con las previsiones aquí contenidas así como en la normativa legal aplicable. Igualmente se dejará constancia de la terminación de los trabajos en Acta de Terminación levantada a tal efecto. Dichas actas deberán ser suscritas por "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" y el Ingeniero Inspector de la obra.

CLAUSULA NOVENA (Penalidades): "EL CONTRATISTA" pagará por concepto de cláusula penal el uno por mil (1/1000) por cada día de retraso en el inicio de la Obra, hasta un máximo del quince por ciento (15%) del Monto del contrato, igualmente "EL CONTRATISTA" pagará por concepto de cláusula penal el uno por mil (1/1000) por cada día de retraso en la terminación de la Obra, hasta un máximo del quince por ciento (15%) del Monto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA (Del Pago): Salvo las excepciones contempladas de manera taxativa, todos los pagos que "EL CONTRATANTE" esté obligado a realizar, única y exclusivamente los hará en las formas y monedas establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA (Términos de pago): Queda entendido y aceptado entre las partes que "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRASTISTA" lo que corresponda en Divisa y en Bolivares, según las respectivas partidas del proyecto.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA (Nacionalización): La tramitación, nacionalización y desaduanamiento de la mercancía relacionadas a las Obras o Bienes importados, descritos según presupuesto aprobado y oferta presentada, la cual está identificada como Anexo "A" que forma parte integrante del presente contrato y se encuentra detallada en las Condiciones Particulares del mismo; se realizara según lo contenido en el Artículo 238 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas en los literales que aplique, ante la aduana de destino y el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), así como cualquier otro trámite inherente a dichos proceso, será responsabilidad de "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DECIMA TERCERA (Exclusión Laboral): "EL CONTRASTISTA" será el único patrón del personal que contrate para la ejecución de la obra objeto del presente contrato. En este caso "EL CONTRASTISTA" en su condición de patrono, seleccionará el personal a su exclusivo costo y contratará sus trabajadores mediante procedimientos que

El 1 de octubre de 2013 la Fundación Pro-Patria firmó el contrato con el Consorcio de Estructuras Metálicas Modernas. Un día después el estatal Banco de Venezuela esperaba una transferencia del Fonden por 60 millones de dólares en favor de la empresa.

armando.info

armando.info

garanticen a "EL CONTRATANTE", la idoneidad, capacidad técnica y profesional de dicho personal y dará cumplimiento a todas las obligaciones que resulten de la referida contratación, de conformidad con la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores y demás normativa que regule la materia, sin que la referida contratación genere obligación alguna para "EL CONTRATANTE".

CLÁUSULA DECIMA CUARTA (Responsabilidad Civil): Queda entendido y aceptado entre las partes contratantes que en virtud de que "EL CONTRATISTA" realiza la obra a que se refiere el presente contrato a todo costo, por su exclusiva cuenta, riesgo y sus propios medios de trabajo, asume en forma exclusiva lo concerniente a responsabilidad civil y daños a equipos e instalaciones de terceros que puedan producirse con ocasión de la obra que ejecuta, liberando plenamente de tal responsabilidad a "EL CONTRATANTE". Para ello "EL CONTRATISTA" deberá suscribir un Contrato de Seguro a fin de dar cobertura a los riesgos derivados de la ejecución de la obra. A todo evento es acuerdo expreso y así lo declaran las partes que "EL CONTRATISTA" es el único responsable ante cualquier siniestro cubierto o no por dicho Contrato de Seguro y por cualquier incumplimiento, omisión, negligencia, impericia e impericia.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA (Cumplimiento General): "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir cabalmente con el objeto y destino de los recursos así como las obligaciones que impone el ordenamiento jurídico, las demás normas aplicables, y las disposiciones o instrucciones que imparta "EL CONTRATANTE" en lo que respecta a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA (Modificaciones al Contrato): "EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de modificar unilateralmente el presente contrato. En tal sentido, podrá proceder a disminuir, aumentar, modificar, agregar o suprimir partidas del presupuesto aprobado, pudiendo incluso llegar a disminuir el monto originalmente establecido, siempre que se conserve la naturaleza y fin del contrato. Asimismo queda expresamente entendido que "EL CONTRATISTA" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá excederse el monto estipulado en el presente contrato, salvo que ello sea debidamente aprobado por la autoridad competente, mediante los mecanismos correspondientes y siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA (Instalación de Valla): "EL CONTRATISTA" deberá colocar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de la obra, una valla según las especificaciones que le sean entregadas por "EL CONTRATANTE", lo cual será requisito indispensable para el pago de la primera valuación. Dicha valla se deberá mantener en el sitio de ejecución de la obra hasta la conclusión de la misma. La inobservancia de esta disposición acarrea una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del Monto del contrato. El monto correspondiente a dicha penalidad podrá ser descontado de cualquier cantidad que le adeude "EL CONTRATANTE" a "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA (Variaciones de Precios): "EL CONTRATANTE" empleará el mecanismo de fórmulas olinómicas establecidas conforme al Anexo N° 1 del presente contrato para el análisis de variaciones de precios cuando así lo considere procedente conforme a la normativa aplicable.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA (Garantía de Funcionamiento): Se establece como Lapso de Garantía una vez concluida la obra objeto del presente contrato, un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de firma del Acta de Aceptación Provisional de los Trabajos. Una vez vencido dicho lapso, se suscribirá el Acta de Recepción Definitiva dentro de los treinta (30) días siguientes.

CLÁUSULA VIGESIMA (Compromiso de Responsabilidad Social): Queda convenido que "EL CONTRATISTA" se obliga a dar cumplimiento al Compromiso de Responsabilidad Social establecido en la Ley, en los casos donde la cuantía del contrato sea superior a 2.500 UT, dicho cumplimiento será equivalente al 3% del monto sin I.V.A. del presente contrato y el mismo deberá ser efectuado antes de la culminación de la obra. La inobservancia de esta disposición una vez estipulada la fecha máxima para el cumplimiento, acarreará una multa del uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día de retraso hasta un máximo del diez por ciento (10%) del Monto del contrato, cuyo monto podrá ser descontado de cualquier cantidad que adeude "EL CONTRATISTA". Asimismo, queda entendido entre las partes que el incumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social constituirá incumplimiento del presente contrato y será causa de su rescisión, dando lugar a la ejecución de la fianza de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA (Documentos del Contrato): El presente contrato está integrado por los documentos indicados a continuación, los cuales han sido firmados y aceptados por "LAS PARTES" y denominados en este instrumento

El 1 de octubre de 2013 la Fundación Pro-Patria firmó el contrato con el Consorcio de Estructuras Metálicas Modernas. Un día después el estatal Banco de Venezuela esperaba una transferencia del Fonden por 60 millones de dólares en favor de la empresa.

armando.info

armando.info

"Documentos del Contrato": (i) El presente documento, denominado Documento Principal del Contrato, (II) Anexo "A" Oferta Técnica - Económica, (III) El Presupuesto Detallado debidamente Aprobado, (IV) El análisis de los Precios Unitarios de las Partidas del Presupuesto (V) Los Planos de Proyecto de Ingeniería Básica y de Detalle (VI) Cronograma de Ejecución de Obra (VII) Formulas Polinómicas (VIII) Fianza y/o Garantía del Anticipo, (IX) Fianza y/o Garantía de Fiel Cumplimiento, (X) Fianza y/o Garantía Laboral, (XI) Cualquier otro documento que se considere útil y necesario para este Contrato.

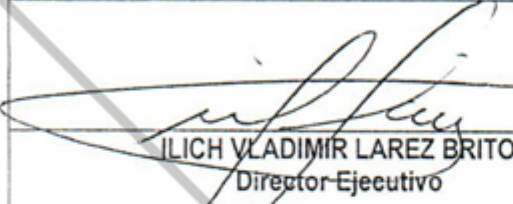
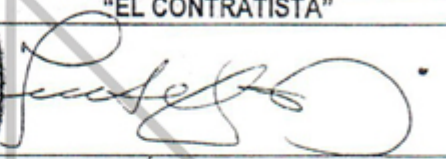
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA (Legislación y Jurisdicción): Queda entendido y aceptado entre "LAS PARTES" que todo lo relativo al presente contrato se regirá y definirá conforme a la legislación de la República Bolivariana de Venezuela y a la jurisdicción de cuyos tribunales declaran someterse. A tales efectos, se elige como domicilio especial la ciudad de Caracas. En consecuencia las dudas y controversias que puedan suscitarse por este contrato y que no llegaren a ser resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los tribunales competentes de la República, de conformidad con sus leyes, sin que por ningún motivo ni causa puedan dar origen a reclamaciones extranjeras.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA (Fuente de Financiamiento): Las fuentes de financiamiento del presente Contrato son El Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (FONDEN), El Fondo de Rectificación y cualquier otra que a posterior determine el Ejecutivo Nacional.

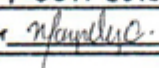
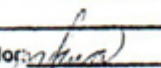
CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA (Notificaciones): A los fines de notificaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, se establecen las direcciones siguientes: "EL CONTRATANTE": Final de la Avenida Los Próceres, entre las Alcabalas 1 y 2, Fuerte Tiuna, El Valle, Caracas, Teléfono: 0212-690.91.55. "EL CONTRATISTA": Av. Francisco de Miranda, Centro Galipán, Torre B, Piso 4, Urbanización El Rosal, Municipio Chacao, Caracas, Venezuela. Teléfono 0212-9572000. Correo Electrónico: mmedina@fgdc.com

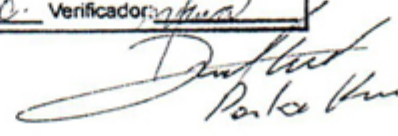
Se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Caracas en fecha:

01 OCT. 2013

FUNDACION PRO-PATRIA 2000		"EL CONTRATISTA"
 ILICH VLADIMIR LAREZ BRITO Director Ejecutivo		 JUVENAL JERÓNIMO ALFARO MARQUEZ C.I. N° V-13.292.881

CONSORCIO ESTRUCTURAS
METÁLICAS MODERNAS
RIF. J-40299765-5

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA FUNDACIÓN PRO-PATRIA 2000 IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	
Partida Presupuestaria	404150400
Código (Acción Interna)	NN-21
Fecha	01 OCT. 2013
Codificador	
Verificador	


Pereira

El 1 de octubre de 2013 la Fundación Pro-Patria firmó el contrato con el Consorcio de Estructuras Metálicas Modernas. Un día después el estatal Banco de Venezuela esperaba una transferencia del Fonden por 60 millones de dólares en favor de la empresa.

armando.info

armando.info



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
de Finanzas



Banco de Venezuela



Caracas, 02 de octubre de 2013

Señores
Fundapropatria 2000
Presente.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes en la oportunidad de saludarlos y a la vez informar que estamos a la espera de una transferencia de fondos proveniente del FONDEN por la cantidad de USD 60.000.000,00 a favor del cliente CONSORCIO ESTRUCTURAS METALICAS MODERNAS para constituir un certificado de depósito en Banco de Venezuela Sucursal Curacao.

Atentamente,

Sergio Chacón

Román Díaz

Gerencia General de Operaciones
Banco de Venezuela S.A., Banco Universal

ND/SCH/RD/TR

1/1

Avenida Universidad, Esquina Sociedad, Torre de Servicios Centrales, Caracas, Municipio Libertador, Distrito Capital.
Teléfono: +58 (0212) 501.39.95 RIF: G - 20009997 - 6

El 1 de octubre de 2013 la Fundación Pro-Patria firmó el contrato con el Consorcio de Estructuras Metálicas Modernas. Un día después el estatal Banco de Venezuela esperaba una transferencia del Fonden por 60 millones de dólares en favor de la empresa.

De acuerdo a esa modificación, el 21 de noviembre de 2013 Maduro aprobó nuevos recursos para el proyecto dentro del cual se enmarca esta obra social por un monto de 100 millones de dólares. Por tal motivo, la gerencia de proyectos especiales de Fundación Pro-Patria estudia la situación planteada y resolvió incrementar el monto del contrato original en la cantidad de 40 millones de dólares. Así, el acuerdo con el consorcio de los cuales se paripetaron Alex Saab y Ivar Pulido, casi se duplicó en cuestión de semanas.

Con la distancia, aquella luce como una de las primeras señales que anunciaba una verdadera bonanza para la dupla colombiana en tiempos de Maduro, a contracorriente del derrumbe económico que se inició en el país ese mismo 2013. No en vano, con fórmulas empresariales distintas a Fondo Global de Construcción y registradas en Hong Kong, Panamá, México o Turquía, Saab y Pulido fueron beneficiarios de las [subastas de dólares](#) del Sistema Complementario de Administración de Divisas (Sicad), proveedores de la red estatal de Abastos Bicentenario, acreedores de un mil millonario convenio para la explotación de petróleo con la desconocida [Trenaco](#), vendedores de materia prima y commodities como [trigo y maíz](#), protagonistas de los jugosos contratos para importar alimentos para el programa de los [CLAP](#) y hasta herederos de la red estatal Abastos Bicentenario para allí administrar las [Tiendas CLAP](#). Incluso en Hong Kong aparece constituida una empresa homónima del Consorcio de Estructuras Metálicas Modernas, la vinculada al proyecto de los gimnasios verticales, pero a cargo de un abogado venezolano.

Hay indicios de que los 100 millones de dólares no resultaron suficientes a los dos empresarios colombianos. Para asegurarse un mayor ingreso en divisas, el Consorcio de Estructuras Metálicas Modernas cobró casi 23 millones de dólares a Teams Engineering (Beijing) Co Ltd., la empresa china contratada por la Fundación Pro-Patria 2000 para la adquisición de los equipos y mobiliario de los gimnasios por la implementación e instalación de los mismos.

Los negocios de Alex Saab y Álvaro Pulido con el chavismo

Los negocios de Alex Saab y Álvaro Pulido con el chavismo comenzaron en 2011 gracias a la empresa Fondo Global de Construcción. Pese a las sospechas de irregularidades que siempre rodearon a esa compañía, con Nicolás Maduro la pareja de empresarios colombianos encontraron una fuente inagotable de poder y nuevos negocios que van desde contratos petroleros, venta de commodities o materia prima. el suministro de alimentos para los CLAP y hasta la explotación y venta de oro.



[Todos los negocios de Alex Saab y Álvaro Pulido con el chavismo.](https://armando.info)

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018



Fondo Global de Construcción

2011-2013

Construcción de Petrocasas
Ecuador - Venezuela



Alex
Saab



Álvaro Pulido
Vargas



Luis Sánchez
Yáñez



[Todos los negocios de Alex Saab y Álvaro Pulido con el chavismo.](#)

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018



Vram Holding S.A.S

2013-2015

Insumos de construcción para Suvir

Guarda relación con Fondo Global de Co



Alex
Saab



Álvaro Pulido
Vargas



Adrián
Perdomo
Mata



Adrián
Martí
Rodríguez



[Todos los negocios de Alex Saab y Álvaro Pulido con el chavismo.](#)

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018



China Royal Industrial Limited
China Good Investment Limited
China Ideal Corporation Limited
Good Central (Hong Kong) Limited

2014-2015

**Beneficiarias en las Subastas del SI
China - Venezuela**



Alex
Saab



Álvaro Pulido
Vargas



David Rubio
González



Emmanuel
Rubio González



Andrés León
Rodríguez



[Todos los negocios de Alex Saab y Álvaro Pulido con el chavismo.](#)

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018



Trenaco

2015

Contratos con PDVSA

Colombia - Suiza - Venezuela



Alex
Saab



Carlos
Gutiérrez
Robayo



Adrián
Perdomo
Mata



Global Foods Trading

2015

Venta alimentos a granel/commodities

Panamá - Venezuela



Alex
Saab



Álvaro Pulido
Vargas



Emmanuel
Rubio González



Amir Nassar
Tayupe



Fernando
Bermúdez
Ramos



[Todos los negocios de Alex Saab y Álvaro Pulido con el chavismo.](#)

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018



Mulberry Proje Yatirim

2016-2018

CLAP

Turquía- Venezuela



Alex
Saab



Álvaro Pulido
Vargas



Betsy
Desiree Mata
Pereda



Group Grand Limited

2016-2018

CLAP | Medicinas de la India
China - México- Venezuela



Alex
Saab



Álvaro Pulido
Vargas



Shadi Saab



Emmanuel
Rubio
González



Carlos
Lizcano



Andrés
Orlando León
Rodríguez



[Todos los negocios de Alex Saab y Álvaro Pulido con el chavismo.](#)

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018



Salva Foods 2015

2017-2019

Tiendas CLAP

Emiratos Árabes Unidos - Venezuela



Alex
Saab



Álvaro Pulido
Vargas



Carlos
Lizcano



Bet
Desiree
Pere



Mezedes Holding Ltd

2017 - 2019

Tiendas CLAP (propietaria Salva Fo

Emiratos Árabes Unidos - Venezuela



Alex
Saab



Álvaro Pulido
Vargas



Carlos
Lizcano



[Todos los negocios de Alex Saab y Álvaro Pulido con el chavismo.](#)

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018



Marilyns Proje Yatirim

2018

**Minería | Empresa Mixta Minerven
Turquía - Venezuela**



Alex
Saab



Álvaro Pulido
Vargas



Adrián Antonio
Perdomo Mata



[Todos los negocios de Alex Saab y Álvaro Pulido con el chavismo.](#)

Los dólares con los que la Fundación Pro-Patria pagó a la compañía china habrían salido del Fondo Chino-Venezolano, uno de los esquemas binacionales de financiamiento creados por Chávez,

pero esos 23 millones de dólares terminaron llegando a las cuentas bancarias de los empresarios colombianos.

«Eso debía pagarse en dólares, pero fue la forma de quedarse con las divisas del Fondo Chino», sentencia una fuente conocedora del negocio. Asegura, además, que por esa época a los hijos de Cilia Flores se les vio en las oficinas de Fondo Global de Construcción, ubicada en el Centro Galipán de Caracas, en el este de la capital venezolana, y donde también funcionó el propio Consorcio de Estructuras Metálicas Modernas, así como [Group Grand Limited](#) y Global Foods Trading, las sociedades usadas para el negocio de los Clap y la venta de materia prima para el Gobierno, respectivamente.

[Ctto. Equipamiento](#) by [ArmandoInfo](#) on Scribd

Cuando calienta el sol

Sacar el máximo provecho de los contratos con el Gobierno de Maduro ha sido una constante de Saab y Pulido. En la construcción del polideportivo Hugo Chávez en La Guaira, la capital del estado homónimo y antes estado Vargas, a cargo de Fondo Global de Construcción gracias a un contrato otorgado por la Gobernación regional, los colombianos encontraron otra forma de obtener más dinero.

Como la gobernación no tenía facultades para importar materiales para la obra, apareció Suvinca, empresa estatal que dependía del Ministerio de Comercio. En agosto de 2013 esta terminó comprando los insumos a [Vram Holding, una empresa colombiana propiedad de Adriana Martínez Rodríguez, esposa de Álvaro Pulido, parte de los insumos que Fondo Global de Construcción requería para levantar el recinto deportivo](#). La operación ha sido investigada en Colombia y la Superintendencia de Sociedades sospecha que Vram Holding incurrió en el delito de «soborno transnacional».

Fue precisamente en la inauguración de los Juegos Suramericanos de Playa, en mayo de 2014, celebrados en ese polideportivo Hugo Chávez, cuando se produjo el segundo encuentro público entre Nicolás Maduro y Alex Saab, tras aquel acto de noviembre de 2011 en el que el empresario apareció de traje y corbata, con su cabellera recogida, en el palacio de Miraflores para firmar ante Hugo Chávez y el entonces canciller Maduro un contrato para la construcción de casas prefabricadas con Fondo Global de Construcción.

En un instante inadvertido hasta ahora, el mandatario ingresó y saludó a los asistentes que estaban cerca de la tribuna presidencial. Allí estrechó la mano a un sonriente Alex Saab, ataviado con una camisa blanca y la melena suelta esta vez. Entre los dos encuentros transcurrieron casi tres años y las actividades de Fondo Global de Construcción ya eran investigadas por la Fiscalía ecuatoriana al sospechar, entre otras irregularidades, exportaciones ficticias en los envíos de materiales a Venezuela.

Pese a ello, el general Jorge Luis García Carneiro, gobernador local y en calidad de anfitrión del evento deportivo, incluso, agradeció al empresario la «majestuosa» obra. Fuentes conocedoras de los negocios de Saab y Pulido aseguran que con el mandatario regional los empresarios

colombianos guardan una muy buena relación. Quizás por ello se animó a agradecerles y felicitarles en público la culminación del polideportivo. ¿También, ¿Por qué no saludar a la empresa constructora Fondo Global por el récord, por haber construido esta obra en tiempo récord? Once meses, presidente», exclamó el gobernador del estado Vargas, región donde Fondo Global de Construcción también logró el contrato para levantar el aún inconcluso estadio de béisbol para la franquicia del campeonato profesional «de invierno», los Tiburones de La Guaira.

La del polideportivo «Hugo Chávez» puede que haya sido la única obra que la constructora de los empresarios colombianos entregó a tiempo. Los gimnasios, en principio, debieron terminarse el 31 de diciembre de 2014, pero reseñas de prensa de medios de Vargas, Zulia o Mérida, entre otros estados, atestiguan que aún en 2016 y hasta 2017 se seguía esperando por estos.

armando.info

armando.info



CONSORCIO ESTRUCTURAS METALICAS MODERNAS
Av. Francisco de Miranda, Edificio Centro Galipán, Torre B, Piso 4 OF
Urb. El Rosal, Chacao, Caracas. Telf.: 0212- 957.2000

FORMA LIBRE

RIF J-40299765-5

No. DE CONTROL 00- 000063

FUNDACIÓN PRO-PATRIA 2000
GERENCIA DE PROYECTOS

27 OCT 2015

RECIBIDO CORRESPONDENCIA

FACTURA No. 00054

Fecha: 26/10/2015

Compañía: FUNDACIÓN PRO-PATRIA 2000

Rif: G-20001797-0

Nit:

Dirección: Av. Los Próceres entre alcabalas 1 y 2 detrás de la tribuna oeste, Sector Longaray, Fuerte Tiuna, Caracas
Caracas, Distrito Capital.

Teléfono: 0212-6909155

Fax: 0212-6728606

Atención:

E-mail:

Item	Descripción	Cantidad	Precio Und US \$	Total US \$
1	Relación de la Valuación N° 9A Componente en Divisa correspondiente a la Obra " I Etapa de la Implantación Urbanística y Construcción de Treinta (30) Gimnasios de Paz en Zonas Populares en todo el Territorio Nacional" Contrato N° FPP-CO-2013-09-004 (E) Base Imponible: Bs. 124.285.135,13 IVA: Bs. 0,00 Monto Total: Bs. 124.285.135,13 * De Acuerdo al Tipo de Cambio Bs. 6,2842 Según Convenio Cambiario N° 14 de Fecha 08/02/2013 de G.O. 14.108 de Fecha 08/02/2013. * Exonerado del Impuesto al Valor Agregado (IVA) acuerdo al Decreto No. 2.064 de fecha 23 de octubre de 2015 publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela No. 40.773 del 23 de octubre de 2015	1	19.777.399,69	19.777.399,69
CONDICIONES DE PAGO: Contado		Monto Exonerado US		19.777.399,69
ESTE DOCUMENTO VAN SIN TACHADURA NI ENMENDADURA		I.V.A 12%		0,00
		Total Factura US		19.777.399,69



En octubre de 2015 el Consorcio de Estructuras Metálicas Modernas emitió³ facturas a nombre de la Fundación Pro-Patria 2000 por alrededor de 25 millones de dólares.

armando.info

armando.info



CONSORCIO ESTRUCTURAS METALICAS MODERNAS
Av. Francisco de Miranda, Edificio Centro Galipán, Torre B, Piso 4 OF
Urb. El Rosal, Chacao, Caracas. Telf.: 0212- 957.2000

FORMA LIBRE

RIF J-40299765-5

FUNDACIÓN PRO-PATRIA 2000
No. DE CONTRATO 00-000067
GERENCIA DE PROYECTOS

27 OCT 2015

Adriana 1:41
RECIBIDO CORRESPONDENCIA

Fecha: 26/10/2015

FACTURA No. 00058

Compañía: FUNDACIÓN PRO-PATRIA 2000

Rif: G-20001797-0

Nit:

Dirección: Av. Los Próceres entre alcalabalas 1 y 2 detrás de la tribuna oeste, Sector Longaray, Fuerte Tiuna, Caracas
Caracas, Distrito Capital.

Teléfono: 0212-6909155

Fax: 0212-6728606

Atención:

E-mail:

Item	Descripción	Cantidad	Precio Und US \$	Total US \$
1	Relación de la Valuación N° 11A Componente en Divisa correspondiente a la Obra " I Etapa de la Implantación Urbanística y Construcción de Treinta (30) Gimnasios de Paz en Zonas Populares en todo el Territorio Nacional" Contrato N° FPP-CO-2013-09-004 (E)	1	5.586.905,91	5.586.905,91
	Base Imponible: Bs. 35.109.234,12 IVA: Bs. 0,00 Monto Total: Bs. 35.109.234,12			
	* De Acuerdo al Tipo de Cambio Bs. 6,2842 Según Convenio Cambiario N° 14 de Fecha 08/02/2013 de G.O. 14.108 de Fecha 08/02/2013.			
	* Exonerado del Impuesto al Valor Agregado (IVA) acuerdo al Decreto No. 2.064 de fecha 23 de octubre de 2015 publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela No. 40.773 del 23 de octubre de 2015			
CONDICIONES DE PAGO: Contado		Monto Exonerado US		5.586.905,91
ESTE DOCUMENTO VAN SIN TACHADURA NI ENMENDADURA		I.V.A 12%		0,00
		Total Factura US		5.586.905,91



En octubre de 2015 el Consorcio de Estructuras Metálicas Modernas emitió facturas a nombre de la Fundación Pro-Patria 2000 por alrededor de 25 millones de dólares.

El Registro Nacional de Contratistas (RNC) revela, además, que el Consorcio de Estructuras Metálicas Moderna subcontrató para la ejecución de algunos de los 30 gimnasios a la Constructora Brescon, uno de cuyos socios es hermano de Miguel Medina Acosta, directivo de Fondo Global de Construcción en Venezuela.

Añ en octubre de 2015, cuando el hijo mayor de Cilia Flores, Walter, ya presidía la Fundación Pro-Patria 2000, el Consorcio de Estructuras Metálicas Modernas emitió varias facturas a nombre de ese organismo por al menos 25 millones de dólares y asociadas al "componente en divisas" del contrato firmado el 1 de octubre de 2013.

Hoy algunos de esos gigantes de metal están oxidados y abandonados. Son un símbolo del rápido ascenso de los negocios de Alex Saab y Álvaro Pulido con el chavismo, pero sin quererlo, con su actual abandono quizá presagian el fin de ese imperio.

Fecha de creación
2019/08/25

armando.info